



Radicado N°: 686554089001-2021-0009800
Proceso: HOMOLOGACIÓN
Accionante: MARIA CECILIA PADILLA SOTO
Accionado: JAIME HERNANDEZ PADILLA

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Sabana de Torres, 03 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

* La Comisaria de Familia del Municipio de Sabana de Torres, remite la resolución No. 008 de 01 de marzo de 2021 aclarada por medio de Resolución No. 011 del 09 de marzo hogaño, para homologación de dichas resoluciones de cuota provisional de alimentos, custodia y cuidado personal provisional y régimen de visitas provisionales tomadas dentro de la actuación administrativa de la referencia.

Del estudio se observa que la misma reúne los requisitos exigidos, por lo que de conformidad al artículo 100 y artículo 108 de la Ley 1098 de 2006, modificados por la Ley 1878 de 2018, abra de avocarse su conocimiento.

En garantía del interés superior de los niños, toda vez que según la manifestación realizada por el apoderado judicial de la señora MARIA CECILIA PADILLA SOTO, el cual interpuso recurso de reposicion y atendiendo su inconformidad con el acto administrativo solicito que fuera revisado.

Por lo anterior se ordenara de manera perentoria visita social al domicilio paterno del menor JAIME HERNANDEZ PADILLA a través de la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este requerimiento, rinda informe tendiente a verificar la garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda y alimentación, así como las condiciones generales en que se encuentra, con quiénes reside actualmente. De igual manera, para que formule recomendaciones relacionadas con la necesidad o no de tomar medidas preventivas durante el presente trámite administrativo; de igual manera se ordenara entrevista al joven JAIME HERNANDEZ PADILLA, a través la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

PROCESO DE HOMOLOGACION

Radicado N° 686894089002-2021-00098-00

26 y 105 del Código de Infancia y Adolescencia. En aras de establecer sus circunstancias familiares y las condiciones en que se encuentra en su residencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la solicitud de homologación de la Resolución No. 008 aclarada por Resolución No. 011 de cuota provisional de alimentos, custodia y cuidado personal provisional y régimen de visitas provisionales del menor JAIME HERNANDEZ PADILLA

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente solicitud al Defensor de Familias adscrito a este Despacho y Agente del Ministerio Público por el término de tres (03) días, para lo de su conocimiento.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a JAIME HERNANDEZ JIMENEZ en la dirección calle 11 No 11 – 43 barrio buenos aires de este municipio y MARIA CECILIA PADILLA SOTO en la dirección carrera 17 No. 13 – 18 barrio Argelia de este municipio o al correo electrónico de su apoderado pedrozahermenegildo35@gmail.com, vinculados dentro del proceso administrativo adelantado por la Comisaria de Familia de Sabana de Torres y córrasele traslado por el término de tres (03) días para lo que consideren pertinente. Librese la respectiva comunicación por correo electrónico atendiendo lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR a la Comisaria de Familia para que realice la respectiva visita y entrevista al menor JAIME HERNANDEZ PADILLA, conforme a la parte motiva. Por secretaria librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 04 de JUNIO de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

PROCESO DE HOMOLOGACION

Radicado N° 686894089002-2021-00098-00

JCRG